



CIRCULAR EXTERNA N°002
Bogotá D.C. marzo 3 de 2003

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO : RESOLUCION No. 0157 DE 2003 MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el 12 de febrero de 2003 fue expedida la Resolución N° 0157, la cual deroga la Resolución 1963 del 28 de diciembre de 2001, en la que se reglamentaba el registro previo de exportaciones y reexportaciones.

Así mismo, la Resolución 0157 señala en el párrafo que se suprimen las garantías constituidas con base en las resoluciones 3807 de 1991 y 1963 de 2001, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, siempre que no exista acto administrativo ejecutoriado que declare su efectividad.

La Resolución 0157 en su artículo 2º, se refiere a la salida Temporal o definitiva de las mercancías importadas temporalmente en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, en las que se aplicaran las normas contempladas en la Resolución 1964 de 2001 del Ministerio de Comercio Exterior modificatoria de la Resolución 1860 de 1999 del INCOMEX y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

La Resolución rige a partir del 26 febrero de 2003, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45.110

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 2 (folios)